



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2017-MSI

San Isidro, 11 de octubre del 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 54-2017-CAJLI/MSI de la Comisión Asuntos Jurídicos Laborales e Informática; el Dictamen N° 14-2017-CCDH/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Cultura y Desarrollo Humano; el Documento Simple N° 0011176 17; el Memorando N° 811-2017-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 494-2017-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0522-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que conforme al numeral 26 del artículo 9° de dicha Ley, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en el marco de ello, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, con el documento del Visto la Gerencia de Desarrollo Humano remite la propuesta de Convenio Específico a suscribirse entre la Municipalidad de San Isidro y Aids Healthcare Foundation Peru Sucursal, que tiene por objeto establecer las condiciones generales de colaboración mutua entre la Municipalidad de San Isidro y Aids Healthcare Foundation Perú Sucursal orientadas a contribuir con los objetivos de la Entidad, así como con sus principios, valores en favor de la salud de la población peruana; cuya finalidad es compartir esfuerzos, capacidades y competencias, intercambiar conocimientos y experiencias y desarrollar acciones conjuntas formulando y ejecutando programas y/o proyectos de desarrollo en salud, a fin de mejorar la calidad de vida de la población general con énfasis en las poblaciones que se encuentran en situación de pobreza, pobreza extrema y exclusión, velando por su derecho a la vida, a la salud y derechos conexos, mediante el acceso a servicios de salud brindados con calidad, en concordancia con las políticas y prioridades establecidas por el ente rector y la normatividad interna de la Municipalidad de San Isidro;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9º, y artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico entre la Municipalidad de San Isidro y Aids Healthcare Foundation Perú Sucursal con una vigencia de un (01) año, el mismo que consta de dieciséis (16) cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse, a la Gerencia de Desarrollo Humano y demás áreas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y AIDS HEALTHCARE FOUNDATION PERU SUCURSAL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** identificada con RUC N° 20130534211, con domicilio legal en la Calle Augusto Tamayo N° 180- San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Alcalde, señor **MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE** identificado con DNI N° 08274389, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **AIDS HEALTHCARE FOUNDATION PERU SUCURSAL** identificada con RUC N° 20557505301 inscrita en la Partida Registral N° 13203164 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por el señor **JOSÉ LUIS SEBASTIÁN MESONES** identificado con DNI N° 07593506 en su calidad de representante legal permanente, con domicilio legal Avenida Arequipa N° 3410- San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se denominará **AHF PERU**.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **AHF PERU** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución de Política del Perú, goza de autonomía política, económica y administrativa, premisa Constitucional que se ratifica en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Dicha Autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

AHF – PERÚ es una Organización No Gubernamental con fines no lucrativos, debidamente constituida bajo las leyes del estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, bajo el número de archivo asignado por la secretaría de estado C1589471 con fecha 10 de junio de 1987. Que tiene como objeto social, entre otros, la realización de actividades enfocadas al tratamiento y a la prevención de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), especialmente en personas de escasos recursos. **AHF PERU** se encuentra establecida en Perú como sucursal inscrita en la Partida Registral N° 13203164 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y registrada en APCI mediante la RD N° 021- 2017APCI-DOC.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú.
- Ley 26842 - Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley 27657 - Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-SA.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorios - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1071 - Ley General de Arbitraje.
- Ley Contraseña N° 26626 y Ley N° 28243.
- NT N° 032-MINSA/DGSP-V.01, Norma Técnica de planificación familiar.



- RM N° 638-2006/MINSA, Norma técnica de salud para la transversalización de los Enfoques de derechos Humanos, equidad de género e Interculturalidad en salud.
- RM107-2005- Lineamientos de Política de Salud del Adolescente.
- NT N° 091 -MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de Atención Integral del Adulto/a con Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH)".
- NTS N° 064 - MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la Profilaxis 'de la Transmisión Madre-Niño del VIH y la Sífilis Congénita".
- RM771-2004 Creación de ESN PC ITS VIH Sida.
- NT N° 018-MINSA/DGSP-V 01- Norma técnica para la adherencia al Tratamiento Antirretroviral de gran actividad – TARGA.
- RM 264-2009 MINSA- Documento técnico: Consejería en ITS/VIH y SIDA.
- RM 1328-2003 MINSA Articulación del servicio de Consejeros Educadores de Pares para PVVS.
- RM 650-2009 Directiva Sanitaria para la atención medica periódica a las trabajadoras sexuales y hombres que tienen sexo con hombres.
- RM 242. 2009 MINSA- Directiva sanitaria N° 022.MINSA DGSP/V01 para la distribución del condón masculino en servicios de salud.
- RM1148-2006 Consejería en TBC COINFECCION VIH-TBC y TB MDR.
- RM123-2004 atención para la administración de quimioprofilaxis y tratamiento anti TBC para personas viviendo con VIH.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de colaboración mutua entre **AHF PERU** y **LA MUNICIPALIDAD**, orientadas a contribuir con los objetivos de **LA MUNICIPALIDAD**, así como con sus principios, valores en favor de la salud de la población peruana.

CLAUSULA CUARTA: FINALIDAD

La finalidad del presente Convenio es compartir esfuerzos, capacidades y competencias, intercambiar conocimientos y experiencias y desarrollar acciones conjuntas formulando y ejecutando programas y/o proyectos de desarrollo en salud, a fin de mejorar la calidad de vida de la población general con énfasis en las poblaciones que se encuentran en situación de pobreza, pobreza extrema y exclusión, velando por su derecho a la vida, a la salud y derechos conexos, mediante el acceso a servicios de salud brindados con calidad, en concordancia con las políticas y prioridades establecidas por el ente rector y la normatividad interna de **LA MUNICIPALIDAD**, no siendo finalidad del presente instrumento, realizar actividades que versen sobre la defensa u oposición en relación a alguna ideología en general.

CLÁUSULA QUINTA: PLAN DE TRABAJO

Las intervenciones, programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Planes de Trabajo que deberán precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.



CLÁUSULA SEXTA:

DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el logro de los objetivos del presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** y **AHF PERÚ**, se comprometen a

LA MUNICIPALIDAD:

- a) Brindar a **AHF PERU** facilidades, previa coordinación, para el desarrollo, promoción y difusión de actividades de prevención, campañas de tamizaje, acciones de carácter social, consejería y apoyo a pacientes con la aprobación de las áreas respectivas.
- b) Brindar a **AHF PERU** las facilidades, previa coordinación, para promover campañas preventivas y de comportamientos saludables en la comunidad mediante los espacios y canales de socialización que disponga la comuna.
- c) Brindar a **AHF PERU** las facilidades para establecer un centro de consejería y atención de las principales ITS en forma gratuita para la comunidad.

AHF PERU:

- a) Apoyar y fortalecer programas de prevención y detección del VIH e ITS, con los que cuente **LA MUNICIPALIDAD**, incluyendo la capacitación y fortalecimiento de competencias al personal que designe **LA MUNICIPALIDAD**.
- b) Colaborar en la medida de sus posibilidades con intervenciones estratégicas para brindar apoyo a pacientes para la continuidad de tratamiento y atención.
- c) Transferir y colaborar con la implementación de modelos de prevención, diagnóstico y atención innovadores, que coadyuven en la prevención y control de la epidemia del VIH.
- d) Compartir con **LA MUNICIPALIDAD** materiales de buenas prácticas que coadyuven a la innovación de procesos, estrategias para la prevención del VIH.
- e) Promover acciones conjuntas de monitoreo, evaluaciones, estudios y sistematizaciones de los procesos, los cuales, con la asistencia técnica y financiera de **AHF PERÚ**, deberían terminar en procesos conjuntos de divulgación para fortalecer la salud integral de la población peruana.
- f) Brindar a solicitud de los vecinos del distrito de San Isidro, la atención de manera gratuita en la prevención, despistaje, diagnóstico, consultoría del VIH e ITS y su apoyo farmacológico.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera ningún tipo de compromisos financieros por parte de **LA MUNICIPALIDAD** ni de **AHF PERU**.

CLÁUSULA OCTAVA:

DESIGNACIÓN DE INTERINSTITUCIONALES

COORDINADORES

Para asegurar una efectiva participación de las instituciones involucradas en el presente Convenio, designan a sus respectivos coordinadores los cuales se reunirán por lo menos una vez cada dos meses o cuando lo solicite una de las partes.

LAS PARTES designan a sus representantes institucionales, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las coordinaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Convenio:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**: el Gerente de Desarrollo Humano
- Por **AHF PERÚ**: al Coordinador de **AHF PERÚ** en el Perú



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de un (1) año, pudiendo ser prorrogado o renovado por común acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán resolver el presente Convenio Especifico por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de **LAS PARTES**.
- b) Por incumplimiento de **LAS PARTES** de las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Convenio Especifico al amparo de lo establecido en el Código Civil vigente.
- c) La resolución se producirá de pleno derecho cuando los intervinientes comuniquen vía carta notarial que quiere valerse de esta cláusula.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.

Se podrá resolver el presente Convenio Especifico, según las clausulas indicadas, siempre que medie un aviso previo de treinta (30) días calendario, en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello deriven.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de **LAS PARTES**, por lo que éstas declaran su voluntad de resolver, de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que puedan derivarse de su aplicación. Los aspectos no previstos que sean necesarios para la adecuación y ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES

Queda claramente establecido que el presente Convenio Especifico podrá ser modificado o ampliado mediante adendas debidamente coordinadas y suscritas por ambas partes con las autorizaciones de los niveles competentes.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RENOVACIÓN

En caso **LAS PARTES** acordaran renovar el presente Convenio, deberá gestionarse con anterioridad, a fin que pueda entrar en vigencia al término del presente y garantizar su continuidad.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

La información personal vinculada a las personas viviendo con VIH, obtenida por **LA MUNICIPALIDAD** y **AHF PERU** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizadas



en el marco del presente Convenio, tiene carácter de confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma, esta obligación permanece vigente aun después de su resolución o término del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la cláusula séptima.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los días...11... del mes de DICIEMBRE del año 2017.




MANUEL VELARDE DELLEPIANE
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN ISIDRO


JOSÉ LUIS SEBASTIÁN MESONES
REPRESENTANTE LEGAL
AIDS HEALTHCARE FOUNDATION PERÚ
SUCURSAL

